



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-114-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-019-2014**, derivado de la revisión a los Procesos de Recuento, Destrucción e Incineración de las Formas de Billetes Deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdobas), de las Denominaciones de Quinientos (C\$500.00), Doscientos (C\$200.00), Cien (C\$100.00), Cincuenta (C\$50.00), Veinte (C\$20.00) y Diez (C\$10.00), que se encuentran depositados en las Bóvedas del BCN, con fechas de corte del veintiocho de febrero y veintinueve de agosto del año dos mil catorce, proceso desarrollado por la Dirección de Tesorería de la División Financiera, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-114-16

Dirección de Tesorería de la División Financiera, para registrar, controlar y administrar los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas de billetes deteriorados (mutilados) en moneda nacional (Córdobas) que se encuentran depositados en las bóvedas del BCN, de conformidad con la Ley Orgánica del BCN, normativas, políticas y demás procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar que las existencias físicas de formas de billetes córdobas deteriorados (Mutilados), sujetos a recuento, destrucción e incineración, están en correspondencia con los saldos de la Posición del Sistema de Administración de Tesorería y Caja (TAC); **c)** Recontar la cantidad de las formas de billetes deteriorados (mutilados) sujetos a destrucción, tomando como base los alcances previamente establecidos y las fechas de cortes (cierre) en cada una de las fases realizadas; **d)** Supervisar los procesos de destrucción e incineración de las formas de billetes deteriorados (mutilados), realizados por los Servidores Públicos de la Dirección de Tesorería, comprobando que las actas debidamente firmadas por dichos servidores para estos procesos, incorporen la totalidad de billetes deteriorados (mutilados) destruidos e incinerados; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: La Dirección de Tesorería de la División Financiera del Banco Central de Nicaragua (BCN), cumplió con los Procedimientos establecidos para el Registro, Control y Administración de dichos procesos, de conformidad con la Ley Orgánica del BCN, normativas, políticas y demás procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-019-2014**, derivado de la revisión a los Procesos de Recuento, Destrucción e Incineración de las Formas de Billetes Deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdobas), de las Denominaciones de Quinientos (C\$500.00), Doscientos (C\$200.00), Cien (C\$100.00), Cincuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-114-16

(C\$50.00), Veinte (C\$20.00) y Diez (C\$10.00), que se encuentran depositados en las Bóvedas del BCN, con fechas de corte del veintiocho de febrero y veintinueve de agosto del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós del mes de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/ISTA/Brenda.